NOTA DNCP/DNC/N° 12339/2017

Asunción, 29 de mayo de 2017.

Señora
Abog. Victoria Palacios, *Jefa*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ESSAP
PRESENTE:

REF.: LCO N° 07/17 *"ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS PREIMPRESOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314653 EN FECHA (24/05/16). – ID N° 322550.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Cumplimos en señalar que el sistema de cargas de Lotes/ítems y sub- ítems en el SICP y Lote/ítems en la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, no coinciden entre sí, por ello solicitamos a la convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. Las cantidades correspondientes a los ítems que a continuación citamos, no coinciden entre lo cargado en el SICP, y lo establecido en el PBC, solicitamos realizar los ajustes que correspondan:

   - Lote N° 1: Ítems N°: 1.1.3; del 1.2.6 al 1.2.10; del 1.4.34 al 1.6.16; del 1.6.17 al 1.6.21.
   - Lote N° 2: ítems N°: 1, 2, 3, 4.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-